

REGLAMENTO PARA EL TRABAJO FINAL DE GRADO (TFG) DE LA LICENCIATURA EN CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

1. DEFINICIÓN, MODALIDADES Y ETAPAS DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Definición

ARTÍCULO 1°.- El Trabajo Final de Grado de la carrera de Licenciatura en Cine y Artes Audiovisuales del Departamento Académico de Cine y Artes Audiovisuales de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante el TFG, es el último requisito para la obtención del título de Licenciada/o en Cine y Artes Audiovisuales.

ARTÍCULO 2°.- En términos generales el TFG consiste en una elaboración por parte de las/os estudiantes, que expresa una integración y desarrollo de los saberes y capacidades adquiridos en el transcurso de la carrera. El TFG comprende un aporte personal y/o colectivo, denotando habilidades para la producción de conocimientos en el campo artístico audiovisual, creatividad, dominio técnico, competencias analíticas y realizativas, pensamiento social y crítico.

Modalidades

ARTÍCULO 3°.- El TFG consistirá en alguna de las modalidades que a continuación se detallan. Cada modalidad implica particularidades en cuanto a la cantidad de autoras/es, requisitos para la inscripción, la presentación y la defensa finales según se estipulan y describen en este reglamento. Las/os estudiantes deberán optar de manera explícita por una de ellas al momento de la inscripción del proyecto de TFG. Este podrá consistir en:

A) MODALIDAD REALIZACIÓN AUDIOVISUAL. Esta modalidad de TFG implica la realización de una producción audiovisual y una escrita, en las que se articulan teorías, conceptualizaciones y procedimientos propios del campo artístico profesional. La producción audiovisual consistirá en un trabajo original, concebido especialmente como Trabajo Final de Grado y, en tanto tal, no podrá haber sido realizado con anterioridad a la presentación del proyecto. Esta modalidad de TFG se podrá realizar de forma individual o grupal, hasta 7 integrantes. En caso de optar por la realización del TFG individual, deberá cubrir el área, Dirección General o Producción General. En caso de optar por la realización del TFG grupal, todas/os las/os estudiantes deberán asumir direcciones de áreas y/o roles de relevancia tales como asistencia de dirección, diseño y confección de vestuario, jefe de casting, entre otros, todo en relación fundamentada con la propuesta. En todos los

casos, las áreas vacantes podrán estar integradas por un equipo convocado a tal fin.

B) MODALIDAD EXPERIENCIA EXTENSIONISTA CON PERSPECTIVA COMUNITARIA VINCULADA A LO AUDIOVISUAL. Esta modalidad de TFG implica la realización de prácticas extensionistas en la comunidad, en las cuales lo audiovisual aparece como modo de articulación entre actores sociales o como consecuencia de dicho involucramiento. Se admite una realización audiovisual en/con/para la comunidad u otro tipo de intervención. En ambos casos, la elección debe fundamentarse en el abordaje de una problemática sociocomunitaria a partir de la co-construcción de la demanda y la búsqueda de respuestas mediante el diálogo de saberes. Cuando el TFG no involucre una realización audiovisual, la propuesta puede incluir experiencias tales como talleres de alfabetización audiovisual, crítica cinematográfica, cineclubes, entre otras. Esta modalidad de TFG se podrá realizar de forma individual o grupal, hasta 5 integrantes.

C) MODALIDAD INVESTIGACIÓN: Esta modalidad de TFG implica la realización de una investigación sobre cine y/o artes audiovisuales que deberá dar cuenta de un análisis conceptual y/o metodológico en ese campo de conocimientos. Quienes opten por esta modalidad pueden hacerlo de forma individual o grupal, hasta 3 integrantes.

ARTÍCULO 4°.- En caso de ser un TFG grupal, en cualquiera de las modalidades anteriormente nombradas, las/os estudiantes podrán definir su TFG como un trabajo interdisciplinario, llevándolo a cabo con estudiantes en proceso de realización de TFG de otro/s Departamento/s Académico/s de la Facultad de Artes. La propuesta debe implicar una articulación, diálogo, problematización entre las disciplinas involucradas y no el mero registro audiovisual. En estos casos, la conformación del tribunal y la evaluación deberán atender el encuadre planteado.

Etapas de presentación

ARTÍCULO 5°.- La realización del TFG conlleva las siguientes etapas:

- a) PRIMERA ETAPA: Inscripción de las/os estudiantes, Presentación del Anteproyecto y Evaluación (de acuerdo a los Artículos 17, 24 y 26).
- b) SEGUNDA ETAPA: Presentación preliminar de los avances y Evaluación privada con el tribunal del TFG (de acuerdo a los Artículos 17, 24 y 26).
- c) TERCERA ETAPA: Presentación Final, Exhibición (cuando corresponda), Defensa Oral y Pública y Evaluación del TFG (de acuerdo a los Artículos 17, 24 y 26).

Para avanzar en cada una de las etapas se requiere el cumplimiento y aprobación de las etapas previas.

ARTÍCULO 6°.- Para dar inicio a la PRIMERA ETAPA del TFG, todas/os las/os estudiantes deberán haber aprobado todas las asignaturas de primero, segundo, tercero y cuarto año de la carrera, más el Taller de elaboración de Trabajo Final de Grado, del quinto año. Será también requisito haber regularizado las asignaturas restantes de quinto año. No se permitirá la incorporación de nuevos integrantes para la conformación del grupo en etapas posteriores del TFG.

ARTÍCULO 7°.- Para dar inicio a la SEGUNDA ETAPA del TFG, las/os estudiantes deberán haber aprobado previamente todas las asignaturas de la Licenciatura.

ARTÍCULO 8°.- En caso de optar por la realización de un TFG grupal, en la modalidad establecida en el Art. 4°, las/os estudiantes deberán atenerse a los requisitos establecidos en los artículos 5°, 6° y 7° en conjunto con los reglamentos de TFG de los otros Departamentos Académicos implicados, según corresponda. La realización de un TFG interdepartamental no implica la pérdida de la especificidad disciplinar. La facultad podrá determinar la conformación de un solo tribunal o de tribunales específicos para cada disciplina.

2. DIRECCIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

ARTÍCULO 9°.- El TFG se realizará bajo la dirección de un/a o dos Profesoras/es Titulares, Asociadas/os o Adjuntas/os, o Prof. Asistentes en ejercicio activo de la Universidad Nacional de Córdoba vinculados al área de conocimientos del tema. Las/os estudiantes elegirán libremente sus directoras/es. Cuando dicha/os directoras/es no pertenezcan a la planta docente de la Facultad de Artes, se deberá presentar el Currículum Vitae que acredite su pertinencia en relación con el tema abordado en el trabajo. Quedan exceptuados de este último requisito Profesores que se encuentren en situación pasiva y hubieran sido docentes de la Facultad de Artes. Además, se podrá incorporar como co-director/a a realizadoras/es, investigadoras/es, técnicas/os u otras personas vinculadas al campo audiovisual que posean una reconocida trayectoria que la/os acredite como idónea/os en la materia o área de conocimiento del tema. En este caso, en el momento de su inscripción (primera etapa), se deberá adjuntar el currículum vitae firmado por el/la director/a propuesto/a, junto con la nota en que este/a exprese su conocimiento y aceptación de la presente reglamentación. Será potestad de la Comisión Asesora Departamental aprobar el desempeño como codirector/a del trabajo.

ARTÍCULO 10°.- La cantidad de direcciones de Trabajos Finales que un/a Profesor/a podrá dirigir de manera simultánea se regirá en acuerdo con el Régimen Docente vigente y las cargas académicas allí estipuladas.

ARTÍCULO 11°.- Las/os docentes que estén a cargo de la dirección o co-dirección del TFG y estudiantes deberán acordar sus respectivas áreas de responsabilidad, como así

también sus posibles correlaciones. Asimismo, deberán pautar, de común acuerdo y conforme a las necesidades de la investigación y del proceso creativo, el tipo y la cantidad de reuniones necesarias para formular y desarrollar el TFG. Los encuentros podrán realizarse en el ámbito físico o virtual de la Universidad Nacional de Córdoba u otro espacio propicio y accesible para ambas partes.

ARTÍCULO 12°.- Son obligaciones de las/os Docentes Directoras/es y Co-Directoras/es:

- a) Realizar un trabajo de seguimiento y retroalimentación formativa de las actividades de producción realizativa, extensión y/o investigación correspondientes al TFG, a lo largo de todo el proceso.
- b) Supervisar la formulación del Anteproyecto de TFG y acompañar la presentación correspondiente a la PRIMERA ETAPA con su nota de aceptación de dirección del TFG.
- c) Avalar mediante nota escrita el pedido de Presentación preliminar de las/os estudiantes correspondiente a la SEGUNDA ETAPA, dando cuenta del proceso de trabajo realizado por las/os estudiantes, y asistir a la Presentación Preliminar.
- d) Prestar conformidad, mediante nota escrita, para la instancia de Exhibición, Defensa final, oral y pública y Evaluación del TFG, correspondientes a la TERCERA ETAPA.

ARTÍCULO 13°.- Las/os directoras/es podrán considerarse liberadas/os de su función ante el incumplimiento reiterado de las/os estudiantes a las exigencias previamente pactadas. En este caso, de inmediato deberán elevar al área correspondiente un informe detallado explicando las causas de la desvinculación. De igual manera, las/os estudiante/s que observan un incumplimiento reiterado de las/os directoras/es o desacuerdos que imposibiliten la continuidad del trabajo conjunto, podrán elevar ante la misma área una nota debidamente fundada, planteando las razones de la desvinculación. En ambos casos, las/os estudiantes deberán buscar un/a nuevo/a docente que tome la dirección del TFG e informar inmediatamente al área correspondiente. Hasta tanto las/os estudiantes resuelvan la nueva dirección, se suspenderán los plazos fijados para las etapas de presentación del TFG.

3. COLABORADORES DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

ARTÍCULO 14°.- En el caso de los TFG de las distintas modalidades propuestas en el ARTÍCULO 3° (Realización, Extensión e Investigación), la/os estudiantes podrán convocar colaboradores. La cantidad de personas estará sujeta a la necesidad que las/os estudiantes consideren indispensables para completar el equipo de trabajo en los roles que requiera la modalidad elegida.

ARTÍCULO 15°.- Las/os colaboradoras/es podrán ser estudiantes, egresadas/os y/o personas no pertenecientes a la institución. Las/os estudiantes deberán consignar, en la

producción escrita, las tareas encomendadas a la/os colaboradores. Esto último no exime de responsabilidad a la/os estudiantes a cargo de la realización del TFG, quienes serán finalmente las personas evaluadas.

4. REQUISITOS Y PASOS ADMINISTRATIVOS DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Presentación del Proyecto y Evaluación

ARTÍCULO 16°.- Inscripción y Presentación del Anteproyecto. La/os estudiantes deberán ingresar la solicitud de admisión y evaluación del anteproyecto de TFG, por Mesa de Entradas, mediante nota dirigida a la Oficina de Trabajos Finales en las distintas fechas y/o turnos de exámenes fijados y aprobados por calendario académico de la Facultad de Artes. En forma previa a la presentación y en atención a los plazos establecidos, la/os estudiantes deberán realizar la reinscripción anual a la carrera. La presentación del Anteproyecto de TFG tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación para su admisión y evaluación:

- a) Formulario de solicitud de admisión, de acuerdo a las disposiciones vigentes de la Oficina de Trabajos Finales;
- b) Nota de aceptación quien esté a cargo de la Dirección y/o Co-Dirección del TFG.
- c) Certificado analítico de la carrera de cada estudiante;
- d) Anteproyecto de TFG según se detalla en los ART 17°, ART 24° y ART 26° acuerdo con cada modalidad.
- e) Currículum vitae de quien esté a cargo de la Dirección y/o Co-Dirección del TFG, según corresponda, si no fuese docente de la Facultad de Artes.

4.1 REQUISITOS Y PASOS ADMINISTRATIVOS DEL TRABAJO FINAL DE GRADO PARA LA MODALIDAD DE REALIZACIÓN AUDIOVISUAL

ARTÍCULO 17°.- Se entiende por **MODALIDAD REALIZACIÓN AUDIOVISUAL** la realización de una producción audiovisual y una escrita, en los términos definidos en el Artículo 3°, inciso a) de este reglamento. Los requisitos de presentación para cada una de esas etapas, se estipulan y explican en la Tabla N° 1, que figura a continuación.

TABLA N° 1
MODALIDAD REALIZACIÓN AUDIOVISUAL (Cortometrajes, Series/Miniserias)
Art. 17 inc. 1) ANTEPROYECTO

17.1.a) REQUISITOS	17.1.b) PLAZOS y MODOS ENTREGA
<p>El ANTEPROYECTO se compone de un DOCUMENTO ESCRITO, un DOSSIER y un TEASER que den cuenta tanto de la dimensión realizativa del proyecto como de los aspectos que se considerarán para la reflexión y elaboración del informe final.</p>	<p>La presentación del ANTEPROYECTO deberá realizarse en las distintas fechas o turnos de exámenes fijados y aprobados por calendario académico de la Facultad de Artes (según Art. 16°).</p>
<p>El DOCUMENTO ESCRITO consiste en una descripción de los aspectos que se considerarán para la reflexión y elaboración del informe final (máximo de 2500 palabras). El objetivo de este documento es circunscribir conceptualmente el objeto de reflexión. Deberá incluir los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tema. Es el enunciado referido al aspecto del lenguaje/técnica/estética del cine o de las artes audiovisuales sobre el cual el grupo propone llevar a cabo una reflexión sistemática. Se debe explicitar su relevancia para el campo de los estudios audiovisuales. 2. Antecedentes (máximo de 1300 palabras). Es la descripción de trabajos previos respecto del tema propuesto que sirven para su comprensión o valoración. Los antecedentes deben contemplar recursos bibliográficos, audiovisuales, videojuegos, sitios web, etc. y se debe explicitar la pertinencia para el trabajo de reflexión. 3. Objetivo general y objetivos específicos. El objetivo general plantea qué es lo que se pretende lograr con la propuesta en términos de aportes al campo audiovisual. Los objetivos específicos son aquellos que serán necesarios lograr para arribar al objetivo general. Se trata de una enunciación de las metas y finalidad pretendidas con el audiovisual y la reflexión sobre su proceso de realización. 4. Referencias citadas (bibliografía, filmografía, recursos web, etc.), de acuerdo a lo establecido en el artículo 29°. 	<p>Finalizadas las fechas de examen, las áreas administrativas correspondientes contarán con 30 días como máximo para designar al tribunal e informar a las partes involucradas. El tribunal deberá expedirse mediante dictamen en un plazo no mayor a 30 días (según Art. 30°), a partir de la recepción del anteproyecto.</p> <p>En caso de no aprobarse el anteproyecto, tanto el tribunal evaluador como las/los estudiantes podrán solicitar una instancia de reunión para ampliar la evaluación, la cual deberá sustanciarse en un plazo no mayor a 30 días desde la notificación fehaciente. Dicha reunión deberá contar con la presencia de las/os directoras/es y/o co-director/a del TFG.</p>
<p>El DOSSIER deberá incluir los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Título de la producción audiovisual. 	

<ol style="list-style-type: none"> 6. Género. 7. Modalidad realizativa (por ejemplo: acción real, animación, trabajo con material de archivo, etc.). 8. Formato (por ejemplo: cine, web, programa de tv, cortometraje, serie, etc.) y cantidad de capítulos si corresponde. Enunciar para qué dispositivos y soporte se concibe originalmente la realización. 9. Conformación del equipo técnico/realizativo, con explicitación de los roles a desempeñar. 10. Duración. El mínimo de duración para cortometrajes de acción real es de 10 minutos; para animación es de 4 minutos. En casos debidamente fundamentados, se podrá solicitar una modificación del mínimo exigido. 11. Storyline (máximo de 70 palabras). 12. Sinopsis narrativa/argumental (máximo de 300 palabras). Consiste en un resumen de la historia. En caso de una serie/miniserie, se deberá presentar además la sinopsis por cada capítulo. 13. Guion Literario. <ul style="list-style-type: none"> o En el caso de ficción, se deberá presentar el guion literario completo. o En el caso de documental, se deberá presentar el tratamiento del guion (máximo de 4000 palabras). Consiste en una descripción de cómo se cuenta la historia dejando en claro su estructura dramática. o En el caso de serie/miniserie, se deberá presentar el guion del capítulo piloto. 14. En el caso de documental se deberá presentar también un plan de investigación (máximo de 1500 palabras), que contenga la temática a trabajar, el punto de vista, las fuentes a las cuales se recurren, las personas a entrevistar, entre otros elementos que aporten al desarrollo general. 15. Motivación grupal (máximo de 700 palabras). Es una descripción de las razones que incentivan al equipo a realizar la pieza, considerando tanto el argumento como el tema de reflexión sobre el que versará el informe final. 	<p>Una vez notificada la aprobación del ANTEPROYECTO, las/os estudiantes tendrán un plazo de 60 días como mínimo y 365 días como máximo para realizar la inscripción a la PRESENTACIÓN PRELIMINAR.</p>
--	--

16. Público destinatario (máximo de 100 palabras). Se trata de la mención, características y/o intereses del público al que va dirigida la realización.
17. Plan de distribución. Consiste en la mención breve de las plataformas, medios y/o espacios en los cuales se proyecta la exhibición, distribución y difusión del producto audiovisual.
18. Propuesta estética. Es la descripción de los aspectos sonoros y visuales (relativos a la fotografía y la dirección de arte) que den cuenta de la temporalidad y la espacialidad pretendida. La propuesta debe articularse de manera coherente con el público destinatario y con las referencias audiovisuales, pictóricas, musicales, performativas, o toda aquella producción artística que sirva para expresar la búsqueda creativa del grupo. Los grupos pueden incluir un *moodboard*, panel o herramienta digital que incluya enlaces a las referencias que inspiran la propuesta estética. En el caso de animaciones, deberán presentarse elementos gráficos tales como diseño de personajes y al menos tres piezas de arte conceptual, ambientes o fondos, con una breve explicación de la técnica a utilizar.
19. Presupuesto estimativo. Es el detalle del monto de dinero necesario para hacer frente a los gastos del proyecto, organizado según los rubros principales. Se podrá tomar como referencia los modelos de organismos tales como el INCAA, Polo Audiovisual Córdoba, los Convenios Colectivos de Trabajo del sector audiovisual, entre otros.
20. Previsión de las cesiones de derechos, de adaptación de la obra literaria, de la música, etc., cuando corresponda. Si el proyecto requiere utilizar íntegra o parcialmente obras literarias, musicales u otras, deberán consignarse con los datos autorales y de propiedad intelectual.

El **TEASER** deberá cumplir con las siguientes condiciones:

<p>21. Las imágenes y sonidos deberán ser registrados por el grupo de trabajo, salvo cuando el proyecto específicamente aborde el uso de material de archivo. En este caso, no debe incurrir en violaciones a la propiedad intelectual, por lo que es requerimiento que se expliciten las fuentes y las autorizaciones de uso cuando corresponda.</p> <p>22. El teaser debe dar cuenta del universo diegético, del argumento y la propuesta estética general. El teaser tendrá una duración de entre 1 y 2 minutos.</p> <p>23. En el caso de animación, en lugar de un teaser, se deberá presentar un storyboard del cortometraje completo junto con una "prueba del estilo de animación" que dé cuenta de los criterios de arte, de la técnica de animación a utilizar y del tratamiento sonoro.</p>	
Art. 17 inc 2) PRESENTACIÓN PRELIMINAR	
17.2.a) REQUISITOS	17.2.b) PLAZOS y MODOS ENTREGA
<p>La PRESENTACIÓN PRELIMINAR consiste en la entrega del DOSSIER ACTUALIZADO, un corte de MONTAJE AVANZADO con edición preliminar de sonido, más el DOCUMENTO ESCRITO con la reflexión grupal.</p>	<p>La presentación preliminar puede hacerse hasta un mínimo de 60 y un máximo de 365 días posteriores a la aprobación del ANTEPROYECTO.</p>
<p>El DOSSIER ACTUALIZADO deberá incluir los mismos puntos que el dossier original, actualizados en función de las observaciones realizadas por el tribunal en la instancia previa, más los cambios que haya tenido el proyecto.</p>	<p>Una vez entregada la PRESENTACIÓN PRELIMINAR, el tribunal tendrá un plazo de hasta 30 días para evaluar el trabajo, a partir de lo cual la oficina de Trabajos Finales convocará a una reunión entre las/os estudiantes, Directoras/es del TFG y el tribunal para completar la evaluación y emitir dictamen sobre esta</p>
<p>El MONTAJE AVANZADO consiste en un corte final del producto (cortometraje o piloto de la serie/miniserie) donde se presenta de manera completa el relato o la secuencia de imágenes visuales y sonoras que componen el audiovisual. Este corte podrá no incluir postproducción final de color y de sonido.</p>	

<p>El DOCUMENTO ESCRITO es un texto final, con el desarrollo completo de los puntos previstos, actualizado en función de las observaciones realizadas en la instancia previa, más los cambios que haya tenido el proyecto durante su proceso. En esta instancia deben incorporarse las conclusiones y resultados del proceso de reflexión sistemática operada por el grupo, se debe explicitar la articulación conceptual con la producción audiovisual y su proceso de realización. La organización de los contenidos en la presentación preliminar puede variar en relación a la organización presentada en el anteproyecto, dependiendo de la propuesta realizada y de las reformulaciones surgidas en el proceso de investigación y creación.</p> <p>Este informe escrito deberá tener un mínimo de 5000 palabras y un máximo de 10.000 palabras. El texto deberá atender a las observaciones realizadas en la instancia de la evaluación del anteproyecto. No será necesario que el documento tenga la maquetación o diseño gráfico final.</p>	<p>instancia.</p> <p>La reunión deberá sustanciarse en un plazo no mayor a 15 días, contados desde la finalización de la evaluación del trabajo. Durante este encuentro el tribunal hará las devoluciones del trabajo en su conjunto y las recomendaciones para la posterior instancia de defensa pública.</p> <p>En caso de no aprobar la PRESENTACIÓN PRELIMINAR, las/os estudiantes tendrán hasta 180 días para realizar nuevamente esta presentación.</p>
Art. 17. inc. 3) Presentación Final del TFG	
17.3.a) REQUISITOS	17.3.b) PLAZOS y MODOS ENTREGA
<p>La Presentación Final del TFG consiste en el <i>dossier completo, el informe escrito y la defensa oral y exhibición pública de la producción audiovisual</i> (cortometraje o piloto de la serie/miniserie), e incluye todas las correcciones y ajustes que hayan sido solicitados por el tribunal en la instancia de presentación preliminar y las modificaciones que estudiantes y Directoras/es y/o Co-director/a consideren pertinentes.</p>	<p>Una vez aprobada o aprobada con observaciones la PRESENTACIÓN PRELIMINAR, las/os estudiantes tendrán hasta 45 días para hacer la PRESENTACIÓN FINAL del TFG, a partir de lo cual la Oficina de Trabajos Finales fijará la fecha de la defensa pública.</p>
<p>El <i>dossier completo</i> incluye los mismos puntos ya expuestos previamente, actualizados.</p>	
<p>El <i>informe escrito</i> es una redacción de la reflexión sistemática llevada a cabo durante todo el proceso de TFG (máximo de 10.000 palabras).</p>	

Deberá contener los siguientes aspectos formales:

- Carátula. Consignar los datos formales institucionales (universidad, facultad, carrera), personales (nombre y apellido de las/os estudiantes y DNI) y nombres de quien esté a cargo de la dirección y/o co-dirección del TFG, si corresponde.
- Título final del trabajo.
- Índice. Distribución y enumeración de las secciones, partes y/o capítulos en los que se organiza el contenido del texto, y la delimitación de sus páginas.

Durante ***exhibición pública de la producción audiovisual*** las/os estudiantes proyectarán el producto audiovisual terminado (incluyendo postproducción de color y sonido) y **defenderán oralmente** su trabajo de acuerdo con las observaciones realizadas por el tribunal durante todo el proceso y las conclusiones a las que hayan arribado a partir de la reflexión.

ARTÍCULO 18°.- En caso de que las/os estudiantes propongan como proyecto algún formato que no responda a los explicitados (como por ejemplo, programas televisivos en vivo, producción multimedial, interactiva, etc.), en la enunciación de la propuesta se debe poder inferir el modo en que se pondrán en juego los contenidos apreñados durante el cursado de la carrera vinculados a la realización y al lenguaje audiovisual. En estos casos, para la redacción del anteproyecto se tomarán como referencia los ítems explicitados en el cuadro precedente y se adecuarán en función de la propuesta.

ARTÍCULO 19°. Entre la etapa de anteproyecto y la de presentación preliminar, los tribunales podrán solicitar a las/os estudiantes algún requerimiento que consideren pertinente para el proceso de realización del proyecto.

4.2 REQUISITOS Y PASOS ADMINISTRATIVOS DEL TFG PARA LA MODALIDAD EXPERIENCIA EXTENSIONISTA CON PERSPECTIVA COMUNITARIA VINCULADA A LO AUDIOVISUAL

ARTÍCULO 20°.- Se entiende por **MODALIDAD EXPERIENCIA EXTENSIONISTA CON PERSPECTIVA COMUNITARIA VINCULADA A LO AUDIOVISUAL** a prácticas extensionistas en la comunidad en las cuales lo audiovisual aparezca como modo de

articulación entre actores sociales y/o como consecuencia de dicho involucramiento, según los términos definidos en el Artículo 3°, inciso b) de este reglamento.

ARTÍCULO 21°.- La elección de esta modalidad debe estar en relación con el enfoque de extensión crítica o integral, entendiendo por esto el diagnóstico, la planificación, la intervención y la evaluación de un proceso extensionista promotor de nuevos sentidos comunitarios. En este caso, el grupo deberá dar cuenta del modo en que una experiencia de realización audiovisual en/con/para la comunidad -o posibles actividades vinculadas a la alfabetización audiovisual- se articula con este enfoque.

ARTÍCULO 22°.- Las/os estudiantes podrán optar por participar de un proyecto radicado en la Secretaría de Extensión de la Facultad de Artes, de otras unidades académicas o del área central de la UNC o bien realizar una experiencia no encuadrada en convocatoria institucional. Aquellos proyectos radicados institucionalmente deberán contar con el aval explícito de quien dirige el mencionado proyecto.

ARTÍCULO 23°.- Si el objetivo del TFG es la producción de un audiovisual que no está realizado de forma colectiva en/con/para la comunidad con la cual se articula, las/os estudiantes deben optar por la modalidad de “Realización de producción audiovisual” (Art. 3°, apartado a). No se considera práctica extensionista el mero registro audiovisual de una determinada experiencia.

ARTÍCULO 24°.- Los requisitos de presentación para cada una de esas etapas, se estipulan y explican en la Tabla N° 2, que figura a continuación.

TABLA N° 2	
MODALIDAD EXPERIENCIA EXTENSIONISTA CON PERSPECTIVA COMUNITARIA VINCULADA A LO AUDIOVISUAL	
Art. 24. Inc. 1) ANTEPROYECTO	
24.1.a) REQUISITOS	24.1.b) PLAZOS y MODOS ENTREGA
El anteproyecto se compone de los siguientes puntos: 1. Para Experiencias encuadradas en Proyecto Radicado Institucionalmente: o Resolución de la radicación del proyecto “marco” en la Secretaría de Extensión, de otras unidades	La presentación del ANTEPROYECTO deberá realizarse en las distintas fechas o turnos de exámenes fijados y aprobados por calendario académico de la Facultad de Artes (según Art. 16°).

<p>académicas o del área central de la UNC, en cuyo caso el TFG debe estar dirigido o co-dirigido por una persona docente de la Facultad de Artes.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Certificado donde conste la participación de las/os estudiantes en el proyecto marco, emitido por la Secretaría de Extensión que corresponda (y en caso que no consten los nombres de las/os estudiantes solicitado en el ítem anterior). <p>2. Para Experiencias No Encuadradas en Convocatoria Institucional: Aval emitido por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Artes que certifique la perspectiva extensionista del anteproyecto. Este aval no sustituye la evaluación académica de la propuesta.</p> <p>3. Anteproyecto extensionista (máximo 5.000 palabras):</p> <ul style="list-style-type: none"> o Resumen del proyecto radicado institucionalmente (si corresponde): exposición de los aspectos centrales a fin de brindar una idea clara de la especificidad del proyecto (problemas, metodología, objetivos, impacto esperado). o Breve descripción del tipo de intervención comunitaria ligada a las disciplinas audiovisuales e identificación del/de los problemas a abordar (implique o no como resultado un producto audiovisual) en el marco del proyecto radicado institucionalmente (esto último, si corresponde). o Organización con la que se trabaja o comunidad con la cual se desarrollará el anteproyecto e identificación de las personas destinatarias. Se deberá precisar en quiénes impacta la 	<p>Finalizadas las fechas de examen, las áreas administrativas (Comisión Asesora y Oficina de Trabajos Finales) contarán con 30 días como máximo para designar al tribunal e informar a las partes involucradas. El tribunal deberá expedirse mediante dictamen en un plazo no mayor a 30 días (según Art. 30°), a partir de la recepción del anteproyecto.</p> <p>En caso de no aprobarse el anteproyecto, tanto el tribunal evaluador como las/os estudiantes podrán solicitar una instancia de reunión para ampliar la evaluación, la que deberá sustanciarse en un plazo no mayor a 30 días desde la notificación.</p> <p>Una vez notificada la aprobación del ANTEPROYECTO, las/os estudiantes tendrán un plazo de 90 días como mínimo y 365 días como máximo para realizar la inscripción a la PRESENTACIÓN PRELIMINAR.</p>
--	---

<p>propuesta, tanto de modo directo como indirecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Objetivos generales y específicos. o Fundamentación del carácter extensionista del anteproyecto, desde los saberes disciplinares, en la cual se explicita su importancia y el aporte o contribución a la comunidad o espacio en el que se desarrolle. o Marco teórico: planteo de los principales conceptos o perspectivas desde las que se aborda el trabajo. o Propuesta metodológica: breve descripción de la estrategia seleccionada y su adecuación a la problemática general que aborda el anteproyecto. o Factibilidad: adecuación entre recursos disponibles, equipo, tareas y tiempos, previstos para el desarrollo de las actividades. o Equipo de trabajo. o Plan de trabajo. o Explicitación de los mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto. o Bibliografía y referencias audiovisuales u otras. o Carta acuerdo de la comunidad, en relación a la realización o desarrollo de la propuesta audiovisual específica. 	
Art. 24 inc. 2) PRESENTACIÓN PRELIMINAR	
24.2.a) REQUISITOS	24.2.b) PLAZOS y MODOS ENTREGA
<p>La PRESENTACIÓN PRELIMINAR consiste en la entrega de un INFORME COMPLETO de la experiencia realizada. Cuando ésta contemple la realización de una o varias producciones</p>	<p>La presentación preliminar deberá hacerse en un plazo mínimo de 90 días y un máximo de 365 posteriores a la</p>

audiovisuales, las mismas deberán ser presentadas en esta instancia. Cuando la experiencia no incluya una pieza audiovisual, las/os estudiantes deberán presentar una producción audiovisual que sistematice el trabajo realizado.

El **INFORME COMPLETO** es un texto final, con el desarrollo total de los puntos previstos, actualizado en función de las observaciones realizadas en la instancia previa, más los cambios que haya tenido el anteproyecto durante su proceso. En esta instancia deben incorporarse las reflexiones finales y conclusiones. Deberá incluir:

1. Descripción detallada del proceso de trabajo. Dar cuenta del modo de involucramiento del equipo de trabajo con la comunidad, explicitando si se trata de un audiovisual comunitario, de una producción realizada para esa comunidad o una pieza audiovisual sobre el propio proceso de trabajo de las/os estudiantes.
2. Reflexión crítica sobre las problemáticas presentadas, el proceso realizado y los resultados obtenidos en la experiencia, en relación al marco teórico y desde el punto de vista de la propuesta audiovisual.
3. Evaluación del cumplimiento de los objetivos, del impacto, de la modalidad de retroalimentación y valoración de la experiencia con la comunidad.
4. Anexos (registros fotográficos, videográficos, producciones audiovisuales realizadas u otros).
5. Bibliografía y referencias audiovisuales u otras.

El **INFORME** deberá tener un máximo de 10.000 palabras. No es necesario que el documento tenga la maquetación o diseño gráfico final.

La **PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL** deberá evidenciar el proceso realizado por las/os

aprobación del **ANTEPROYECTO.**

Una vez entregada la **PRESENTACIÓN PRELIMINAR**, el tribunal tendrá un plazo de hasta 30 días para evaluar el trabajo, a partir de lo cual la oficina de Trabajos Finales convocará a una reunión entre las/os estudiantes, Directoras/es y/o Co-director/a del TFG y el tribunal para completar la evaluación y emitir dictamen sobre esta instancia. La reunión deberá sustanciarse en un plazo no mayor a 15 días, contados desde la finalización de la evaluación del trabajo. Durante este encuentro, el tribunal hará las devoluciones del trabajo en su conjunto y las recomendaciones para la posterior instancia de defensa pública.

En caso de no aprobar la **PRESENTACIÓN PRELIMINAR**, las/os estudiantes tendrán hasta 180 días para realizarla nuevamente.

<p>estudiantes, como complemento de lo indicado en el INFORME ESCRITO. Se deberá entregar en esta instancia un corte final de la producción, que puede no incluir postproducción de color y de sonido. La PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL entregada deberá contar con la autorización de la comunidad (aceptación o consenso explícito para su uso en el marco de la PRESENTACIÓN PRELIMINAR del TFG).</p>	
<p>Art. 24 inc. 3) Presentación Final del TFG</p>	
<p>24.3.a) REQUISITOS</p>	<p>24.3.b) PLAZOS y MODOS ENTREGA</p>
<p>La PRESENTACIÓN FINAL DEL TFG consiste en el INFORME FINAL y una PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL con todas las correcciones y ajustes que hayan sido solicitados por el tribunal en la instancia de presentación preliminar y la DEFENSA ORAL Y PÚBLICA del TFG.</p>	<p>Una vez aprobada o aprobada con observaciones la PRESENTACIÓN PRELIMINAR, las/os estudiantes tendrán hasta 45 días para hacer la PRESENTACIÓN FINAL del TFG, a partir de lo cual la Oficina de Trabajos Finales fijará la fecha de la defensa oral y pública.</p>
<p>El INFORME FINAL incluye los mismos puntos ya expuestos (Art. 24.2.a), actualizados en función de las observaciones realizadas en la instancia de presentación preliminar. Deberá tener un máximo de 10.000 palabras. Deberá contener los aspectos formales referidos en el Art. 17.3.a).</p>	
<p>La PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL consiste en el corte final de la realización, con la postproducción de color y de sonido, si corresponde.</p>	
<p>La DEFENSA ORAL Y PÚBLICA consiste en la presentación de los resultados del proceso de trabajo con la comunidad y la exhibición del producto audiovisual. Además, las/os estudiantes deberán responder a las observaciones realizadas por parte del tribunal evaluador en las etapas anteriores.</p>	

4.3 REQUISITOS Y PASOS ADMINISTRATIVOS DEL TFG PARA LA MODALIDAD INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 25°.- Se entiende por **MODALIDAD INVESTIGACIÓN** la realización de una investigación sobre cine y/o artes audiovisuales, en los términos definidos en el Artículo 3°, inciso c) de este reglamento.

ARTÍCULO 26°.- Los requisitos de presentación para cada una de esas etapas, se estipulan y explican en la Tabla N° 3, que figura a continuación.

TABLA N° 3	
MODALIDAD INVESTIGACIÓN	
Art. 26. Inc. 1) ANTEPROYECTO	
26.1.a) REQUISITOS	26.1.b) PLAZOS y MODOS ENTREGA
<p>El ANTEPROYECTO consiste en la presentación de un documento donde las/os estudiantes describan su investigación (máximo de 3.000 palabras).</p>	<p>La presentación del ANTEPROYECTO debe hacerse en las distintas fechas o turnos de exámenes fijados y aprobados por calendario académico de la Facultad de Artes (según Art. 16°).</p>
<p>El ANTEPROYECTO deberá incluir los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Título e introducción (máximo de 1000 palabras). <ol style="list-style-type: none"> a) Título del trabajo. b) Tema. Es el asunto general o campo temático que trata la investigación. c) Antecedentes y fundamentación del tema. Implica el relevamiento de las principales investigaciones que se vinculen con la propuesta, y que constituyan antecedentes del trabajo en el marco de una tradición, línea de investigación o campo específico. Se deberá argumentar el motivo de la elección del tema y su relevancia. 2. Planteo del problema y marco teórico (máximo de 800 palabras). 	<p>Finalizadas las fechas de examen, las áreas administrativas (Comisión Asesora y Oficina de Trabajos Finales) contarán con 30 días como máximo para designar al tribunal e informar a las partes involucradas. El tribunal deberá expedirse mediante dictamen en un plazo no mayor a 30 días, a partir de la recepción del anteproyecto.</p> <p>En caso de no aprobarse el</p>

<p>a) Planteo del problema. Implica la formulación de interrogantes y/o afirmaciones que organizan el desarrollo de la investigación y el campo de reflexiones.</p> <p>b) Marco teórico o conceptual. Articulación de nociones, conceptos y categorías que permita el desarrollo de una reflexión sistemática sobre el problema planteado.</p> <p>3. Objetivos generales y específicos (máximo de 200 palabras). Los objetivos generales plantean el propósito central de la investigación. Los objetivos específicos desagregan el general e indican las operaciones cognitivas para alcanzar a aquel.</p> <p>4. Metodología y definición de corpus/muestra (máximo de 500 palabras). Involucra la selección de estrategias (cuantitativas, cualitativas o de triangulación), técnicas e instrumentos de producción de datos que se usarán como insumo para el análisis, y la delimitación del corpus de material audiovisual objeto del estudio o de la muestra (unidades de análisis) que se trate.</p> <p>5. Cronograma de actividades a desarrollar. Explicitación de las actividades tendientes al logro de los objetivos y su distribución en el tiempo que durará la investigación.</p> <p>6. Referencias bibliográficas y otras fuentes. Deben consignarse las fuentes (bibliográficas, sitios web, filmografía, etc.) que se citan en el documento de acuerdo a un único sistema de citación académico (normas APA, criterios actuales explicitados en las revistas indexadas de la Facultad de Artes, entre otros).</p>	<p>anteproyecto, tanto el tribunal evaluador como las/os estudiantes podrán solicitar una instancia de reunión para ampliar la evaluación, la que deberá sustanciarse en un plazo no mayor a 30 días desde la notificación.</p> <p>Una vez notificada la aprobación del ANTEPROYECTO, las/os estudiantes tendrán un plazo de 60 días como mínimo y 365 como máximo para realizar la inscripción a la PRESENTACIÓN PRELIMINAR.</p>
<p>Art. 26 inc. 2) PRESENTACIÓN PRELIMINAR</p>	
<p>26.2.a) REQUISITOS</p>	<p>26.2.b) PLAZOS y MODOS ENTREGA</p>

<p>La PRESENTACIÓN PRELIMINAR consiste en un documento (máximo de 30.000 palabras) donde se consigne el avance alcanzado en el desarrollo de la investigación.</p>	<p>La presentación preliminar se realizará en un plazo mínimo de 60 días y un máximo de 180 posteriores a la aprobación del ANTEPROYECTO.</p>
<p>La PRESENTACIÓN PRELIMINAR debe incluir los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Índice. Es un esquema general de la organización y contenido del texto final (en capítulos, secciones o partes). 2. Índice ampliado donde se dé cuenta del contenido que se desarrollará en cada sección. 3. Avance del encuadre conceptual. Se trata de un desarrollo articulado de las perspectivas, conceptos, definiciones, etc. enunciadas en el marco teórico del proyecto, y de las líneas y enfoques incorporados. También, planteo y justificación de las modificaciones introducidas en este apartado en relación con el proyecto aprobado, cuando corresponda. Debe incluir la resolución de las observaciones efectuadas en la etapa anterior. 4. Avance del análisis o del trabajo de campo. Desarrollo de la fase de análisis del corpus de materiales audiovisuales seleccionados, o del trabajo empírico necesario para la obtención de los datos, explicando el proceso de recolección de información realizado (aplicación de técnicas, construcción de categorías, procesamiento de datos) y enunciando los ejes de lectura e interpretación de dicha información. Debe incluir la resolución de las observaciones efectuadas al proyecto en la etapa anterior. 	<p>Una vez entregada la PRESENTACIÓN PRELIMINAR, el tribunal tendrá un plazo de hasta 30 días para evaluar el trabajo, a partir de lo cual la oficina de Trabajos Finales convocará a una reunión entre las/os estudiantes, Directoras/es y/o Co-director/a del TFG y el tribunal para completar la evaluación y emitir dictamen sobre esta instancia. La reunión deberá sustanciarse en un plazo no mayor a 15 días, contados desde la finalización de la evaluación del trabajo. Durante este encuentro, el tribunal hará las devoluciones del trabajo en su conjunto y las recomendaciones para la posterior instancia de defensa pública.</p> <p>En caso de no aprobar la PRESENTACIÓN PRELIMINAR, las/os estudiantes tendrán hasta 90 días para realizarla nuevamente.</p>
<p>La organización de los contenidos en la presentación preliminar puede variar en relación a la organización presentada en el anteproyecto, dependiendo de la propuesta realizada y de las reformulaciones surgidas en el proceso de investigación. No es necesario que el documento tenga la maquetación o diseño gráfico final.</p>	

Art. 26 inc. 3) Presentación Final del TFG

26.3.a) REQUISITOS

**26.3.b) PLAZOS y
MODOS ENTREGA**

La **Presentación Final del TFG** consiste en:

1) Un **DOCUMENTO** con una extensión mínima de 15.000 palabras y máxima de 30.000 palabras, incluyendo anexos si corresponde y bibliografía. Si se supera el máximo de palabras estipulado, deberá incluirse la justificación por escrito de el/la Director/a y/o Co-Director/a del TFG.

2) La **DEFENSA ORAL Y PÚBLICA** del TFG.

El texto deberá dar cuenta del desarrollo de la investigación atendiendo a los aspectos formales explicitados en el Art. 17.3.a) y:

1. Introducción. Contendrá una presentación general de la investigación, que recupere los aspectos del proyecto aprobado considerados pertinentes para plantear (tales como formulación de la problemática, objetivos, perspectiva de abordaje, síntesis del proceso etc).
2. Desarrollo de la investigación. Exposición completa de los hallazgos realizados a lo largo del proceso de investigación, que contemple las dimensiones teóricas y metodológicas implicadas, el análisis e interpretación de los datos recabados y las conclusiones o consideraciones finales alcanzadas, en términos de aportes de conocimiento. Deberán incluirse las reformulaciones o ajustes indicados en la instancia de presentación preliminar, cuando corresponda.
3. Referencias bibliográficas y otras fuentes. Deben consignarse todas las fuentes (bibliográficas, sitios web, filmografía, etc.) que se hayan citado en el texto, de acuerdo a un único sistema de citación académico (normas

Una vez aprobada o aprobada con observaciones la **PRESENTACIÓN PRELIMINAR**, las/os estudiantes tendrán hasta 180 días para hacer la **PRESENTACIÓN FINAL** del TFG, a partir de lo cual la Oficina de Trabajos Finales fijará la fecha de la defensa oral y pública.

APA, criterios actuales explicitados en las revistas indexadas de la Facultad de Artes, entre otros).	
---	--

5. PLAZOS, ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 27°.- El tribunal y las/os estudiantes deberán cumplir, en cualquiera de las tres modalidades, los plazos y modos de entrega que constan en las tablas incluidas en los artículos 17, 24 y 26.

ARTÍCULO 28°.- Los dictámenes del tribunal, en cualquiera de las tres modalidades descriptas en el Artículo 3, se emitirán por escrito y podrán ser:

1. En la evaluación del ANTEPROYECTO:
 - a. APROBAR el anteproyecto sin observaciones, habilitando la continuación del TFG hacia la presentación preliminar.
 - b. APROBAR CON OBSERVACIONES el anteproyecto, las cuales deberán ser corregidas e incluidas en la presentación preliminar.
 - c. NO APROBAR el anteproyecto lo cual producirá el fin de las actuaciones. En este caso las/os estudiantes deberán presentar un nuevo TFG.
2. En la evaluación de la PRESENTACIÓN PRELIMINAR:
 - a. APROBAR la presentación preliminar sin observaciones, habilitando la continuación del TFG hacia la presentación final.
 - b. APROBAR CON OBSERVACIONES la presentación preliminar, las cuales deberán ser corregidas e incluidas en la presentación final.
 - c. NO APROBAR la presentación preliminar. En este caso, las/os estudiantes tendrán un plazo máximo de 180 días para realizar e incorporar las correcciones de acuerdo a las observaciones realizadas por el tribunal. Una vez presentados estos ajustes, y revisados por el tribunal evaluador, éste último procederá a realizar el dictamen. En esta instancia, el tribunal podrá APROBAR el trabajo, habilitando a pasar a la presentación final, APROBAR CON OBSERVACIONES, las cuales deberán ser corregidas e incluidas en la presentación final, o NO APROBAR el trabajo, lo que producirá el fin de las actuaciones. En este último caso, las/os estudiantes deberán dar inicio a un nuevo proceso de TFG, a partir de un nuevo anteproyecto.
3. En la evaluación de la PRESENTACIÓN FINAL:
 - a. APROBAR la presentación final con una calificación en una escala de 4 (cuatro) a 10 (diez). La nota final podrá ser consensuada por unanimidad, o podrá ser un promedio de las notas propuestas por cada integrante del Tribunal. En ningún caso se podrá NO APROBAR el TFG que haya llegado a esta instancia.

ARTÍCULO 29°.- El grupo deberá elegir, para las referencias bibliográficas y citas incluídas en el escrito, un único sistema de citación académico (por ejemplo: APA, criterios actuales explicitados en las revistas indexadas de la Facultad de Artes, entre otros).

ARTÍCULO 30°.- La Oficina de Trabajos Finales de la Facultad, o el área que corresponda, dispondrá los procedimientos y documentos que considere pertinentes para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 31°.- Todos los plazos estipulados en el presente Reglamento se computan en días corridos, salvo se exprese lo contrario. El cálculo de los plazos mínimos y máximos se realizará de acuerdo al calendario académico, no considerándose los períodos de receso de invierno y verano.

ARTÍCULO 32°.- La presentación del ANTEPROYECTO, en cualquiera de las modalidades, se realizará solo en las fechas de exámenes estipuladas por el calendario académico de la Facultad de Artes. La PRESENTACIÓN PRELIMINAR y la PRESENTACIÓN FINAL DEL TFG podrán realizarse durante todo el año académico.

ARTÍCULO 33°.- En las modalidades Realización Audiovisual y EXPERIENCIA EXTENSIONISTA CON PERSPECTIVA COMUNITARIA VINCULADA A LO AUDIOVISUAL, una vez aprobada o aprobada con observaciones la PRESENTACIÓN PRELIMINAR, las/os estudiantes tendrán hasta 45 días para efectivizar la PRESENTACIÓN FINAL del TFG ante la Oficina de Trabajos Finales, a partir de lo cual esta repartición fijará la fecha de la defensa oral y pública. En la modalidad Investigación, una vez aprobada o aprobada con observaciones la PRESENTACIÓN PRELIMINAR, las/os estudiantes tendrán hasta 180 días para efectivizar la PRESENTACIÓN FINAL de TFG ante la Oficina de Trabajos Finales, a partir de lo cual esta repartición fijará la fecha de defensa oral y pública.

ARTÍCULO 34°.- En las modalidades Realización Audiovisual y Realización Audiovisual Vinculada a Proyecto Extensionista con Perspectiva Comunitaria, en caso de no aprobar la PRESENTACIÓN PRELIMINAR, las/os estudiantes tendrán hasta 180 días para realizar nuevamente esta presentación. En la modalidad investigación, en caso de no aprobar la PRESENTACIÓN PRELIMINAR, las/os estudiantes tendrán hasta 90 días para realizar nuevamente esta presentación.

ARTÍCULO 35°.- Ante el incumplimiento de los plazos máximos de tiempo estipulados en el presente reglamento, se procederá a la baja automática del TFG correspondiente, sin necesidad de mediar notificación fehaciente a las/os interesadas/os. Las/os estudiantes podrán solicitar por razones debidamente justificadas, previo al vencimiento y por medio de nota escrita, una solicitud de prórroga de los tiempos reglamentarios, fundamentando

el pedido y con el acompañamiento de una nota de las/los docentes que estén a cargo de la dirección y/o co-dirección del TFG. La Comisión Asesora será el órgano encargado de aprobar o no el pedido y, en ningún caso, podrá otorgar una ampliación mayor a aquella estipulada como plazo máximo de la etapa correspondiente. En todos los casos la ampliación de plazo otorgada se contará a partir de la fecha de vencimiento respectiva.

ARTÍCULO 36°.- El Tribunal deberá acordar criterios de evaluación que serán comunicados a las/os estudiantes y docentes que estén a cargo de la dirección y/o co-dirección del TFG en cada etapa para que puedan revisar su trabajo. Además de los criterios generales de evaluación que a continuación se detallan, el tribunal podrá establecer criterios que atiendan a cada TFG en particular. Los criterios generales son:

- 1) Claridad y precisión en el modo de articulación planteado entre la producción audiovisual y escrita, atendiendo a la problemática de reflexión propuesta.
- 2) Coherencia y cohesión en la presentación de la investigación y en la defensa oral. Relación entre los antecedentes o marcos teóricos, la metodología de investigación o producción y las conclusiones.
- 3) Singularidad y aporte de la propuesta.
- 4) En el caso de la modalidad EXPERIENCIA EXTENSIONISTA CON PERSPECTIVA COMUNITARIA VINCULADA A LO AUDIOVISUAL, el tribunal evaluará las competencias y saberes audiovisuales realizativos y/o analíticos puestos en juego en la intervención llevada a cabo.

En el caso de producciones audiovisuales exhibidas en el marco de un festival, concurso u otro tipo de eventos antes de ser evaluado por el tribunal, esto no será tomado en consideración y no deberá ejercer influencia alguna en el resultado de la evaluación.

ARTÍCULO 37°.- Terminada la instancia de Defensa Final, oral y pública, el Tribunal procederá a la elaboración del Acta provista por el Despacho de Alumnos y a la firma de las libretas de las/os estudiantes. Con estas actuaciones se da por concluido el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 38°.- Una vez concluido el proceso de evaluación las/os estudiantes deberán remitir copia del trabajo al Repositorio Digital de Trabajos Finales de la Facultad de Artes.

6. COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 39°.- Los resultados del TFG serán de propiedad intelectual de las/os estudiantes y, como tales, podrán disponer de su ejecución o difusión en los ámbitos o circuitos que consideren pertinentes, debiendo incluir siempre la referencia de la procedencia académica con la leyenda: "Trabajo Final de la Licenciatura en Cine y Artes Audiovisuales, Departamento Académico de Cine y Tv, Facultad de Artes, Universidad Nacional de Córdoba". Asimismo, la UNC podrá dar difusión y circulación a dicha

producción con fines académicos, debiendo también cumplimentar los criterios de citación y autoría correspondientes.

7. EXCEPCIONALIDADES o cláusulas transitorias

ARTÍCULO 40°.- Toda cuestión atinente al TFG no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección Disciplinar del Departamento Académico de Cine y Artes Audiovisuales y la Comisión Asesora Departamental dejando constancia en las actuaciones correspondientes y en las Actas de sesión.

ANEXO 1

MODALIDADES			
	TABLA N°1	TABLA N°2	TABLA N°3
ETAPAS	MODALIDAD REALIZACIÓN AUDIOVISUAL	MODALIDAD EXPERIENCIA EXTENSIONISTA CON PERSPECTIVA COMUNITARIA VINCULADA A LO AUDIOVISUAL	MODALIDAD INVESTIGACIÓN
ANTEPROYECTO	máximo 2.500 palabras	máximo 5.000 palabras	máximo 3.000 palabras
PRESENTACIÓN PRELIMINAR	máximo 10.000 palabras	máximo 10.000 palabras	máximo 30.000 palabras
PRESENTACIÓN FINAL DEL TFG	máximo 10.000 palabras	máximo 10.000 palabras	mínimo 15.000 máximo 30.000 palabras